

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°506-2024-MDP/GI.

Pichari, 24 de julio de 2024

VISTOS:

INFORME N°987-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°4309-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, INFORME N°3252-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°877-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°033-2024-MDP-OFEP/HVN-F, INFORMEN N°3142-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°010-2024/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°545-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°779-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°029-2024-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORANDO N°322-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°796-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°3148-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, INFORME N°2502-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°009-2024/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°373-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°543-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°021-2024-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORIAL N°0200-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°178-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°008-2024/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°306-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°380-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°018-2024-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORIAL N°048-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°011-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°1256-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°1617-2023-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°076-2023-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORIAL N°441-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4244-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°012-2023/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°1157-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°1467-2023-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°064-2023-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORIAL N°349-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°3255-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°010-2023/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°885-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, MEMORIAL N°1030-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°027-2023-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORIAL N°1888-2023-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentos en setecientos setenta y cinco (775) folios de la IOARR: "CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO KUSIRIATO EN LA VIA LOCAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2599744;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución



física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante MEMORIAL N°1888-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de 01 de agosto de 2023 del 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, designa la elaboración del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO KUSIRIATO EN LA VIA LOCAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2599744, señalando como formulador de proyecto al Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, señalando que los plazos entregables están sujetas a la programación del mes, seguidamente el formulador mediante INFORME N°027-2023-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 06 de setiembre de 2023, realiza la entrega del expediente técnico de la IOARR a fin de su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°1030-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, en tención dicha oficina mediante CARTA N°885-2023-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 29 de setiembre de 2023, solicita la evaluación al Ing. Laura De La Cruz Francisco en su calidad de evaluador mediante Orden de Servicio N°7240, quien mediante CARTA N°010-2023/FLDLC-CONSULTOR, de fecha 06 de octubre 2023, el evaluador una vez revisado y evaluado determina que se encuentra observado en todos sus extremos, por lo tanto solicita la absolución de las observaciones;

Que, mediante INFORME N°3255-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 09 de octubre de 2023, el Ing. Marino Chavez Jeri-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente para la absolución de las observaciones formuladas por evaluador a la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, los mismo que son comunicados al proyectista mediante MEMORIAL N°349-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 09 de octubre de 2023, para realizar la absolución de las observaciones;

Que, mediante INFORME N°064-2023-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ing. Hilmer Vargas Ñaupá-Formulador del estudio de Proyectos de la IOARR con Código Único de Inversiones 2599744, realiza la absolución de las observaciones, en consecuencia mediante INFORME N°1467-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 29 de noviembre de 2023, solicita la evaluación de la absolución de las observaciones realizados por el formulador;

Que, mediante CARTA N°1157-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico absuelto para su evaluación por el Ing. Laura De La Cruz Francisco en su calidad de evaluador, este mediante CARTA N°012-2023/FLDLC-CONSULTOR, de fecha 04 de diciembre de 2023, una vez revisado y evaluado determina que dicho trámite se encuentra observado por segunda vez, por consiguiente solicita su absolución, en atención la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°4244-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 04 de diciembre del 2023, solicita la absolución de las observaciones para lo cual remite el Expediente Técnico a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante MEMORIAL N°441-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Supervisión, solicita la absolución de las observaciones al Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, quien mediante INFORME N°076-2023-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 27 de diciembre de 2023, el evaluador remite la absolución de las observaciones para su evaluación correspondiente, en consecuencia mediante INFORME N°1617-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita la evaluación de la IOARR con CUI 2599744 de la absolución de las observaciones realizados por el formulador;

Que, mediante CARTA N°1256-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri Director de la Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación de la absolución de las observaciones por segunda vez para lo cual realiza la entrega de los expedientes técnicos de la IOARR, al Evaluador Laura De La Cruz Francisco, en consecuencia mediante CARTA N°007-2024/FLDLC-CONSULTOR, de fecha 04 de enero de 2024, relocaliza la observación por tercera vez por consiguiente solicita la absolución de las observaciones, por consiguiente la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°011-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 09 de enero de 2024, solicita la absolución de las observaciones;

Que, mediante MEMORIAL N°048-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 15 de enero 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Supervisión, solicita la absolución de las observaciones al Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, quien mediante INFORME N°018-2024-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 02 de abril de 2024, el evaluador remite la absolución de las observaciones para su evaluación correspondiente, en consecuencia mediante INFORME N°380-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y



Proyectos solicita la evaluación de la IOARR con CUI 2599744 de la absolución de las observaciones realizados por el formulador;

Que, mediante CARTA N°306-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 abril del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la absolución de las observaciones al evaluador, en consecuencia el evaluador mediante CARTA N°008-2024/FLDLC-CONSULTOR, de fecha 15 de abril de 2024, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2599744, determina que se encuentra observado por ende solicita la absolución de las observaciones, por consiguiente la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°1784-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de abril de 2024, remite las observaciones para su absolución de las observaciones por quien corresponde;

Que, mediante MEMORIAL N°0200-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 17 de abril de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, solicita la absolución de las observaciones al Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, quien mediante INFORME N°021-2024-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 30 de abril de 2024, el evaluador remite la absolución de las observaciones para su evaluación correspondiente, en consecuencia mediante INFORME N°543-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita la evaluación de la IOARR con CUI 2599744 de la absolución de las observaciones realizados por el formulador;

Que, mediante CARTA N°373-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de mayo del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la absolución de las observaciones al evaluador, en consecuencia el evaluador mediante CARTA N°009-2024/FLDLC-CONSULTOR, de fecha 07 mayo de 2024, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2599744, determina que las observaciones fueron absueltas en su totalidad, por lo que concluye procedente la aprobación con un presupuesto S/. 1, 053,398.70 (un millón cincuenta y tres mil trescientos noventa ocho con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por ende recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°2502-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de mayo de 2024, Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO KUSIRIATO EN LA VIA LOCAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2599744, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1, 053,398.70 (un millón cincuenta y tres mil trescientos noventa ocho con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante INFORME N°3148-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, de fecha 31 de mayo de 204, el Ing. Sergio Paredes Chávez Responsable de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO KUSIRIATO EN LA VIA LOCAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2599744, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1, 053,398.70 (un millón cincuenta y tres mil trescientos noventa ocho con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante INFORME N°796-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 03 junio de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón Gerente de Infraestructura, solicita la adecuación el contenido del expediente técnico de acuerdo a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, en consecuencia mediante MEMORANDO N°322-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 04 de junio de 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, solicita la adecuación del contenido del expediente técnico al formulador, en consecuencia el formulador Ing. Hilmar Vargas Ñaupá mediante INFORME N°029-2024-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 17 de junio de 2024, señala que cumple con la normativa vigente;

Que, mediante INFORME N°779-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 18 de junio de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR, señalando que se encuentra adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, por ende solicita su evaluación, en atención la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante CARTA N°545-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 junio de 2024, remite el exponente técnico al evaluador para su evaluación;

Que, mediante CARTA N°010-2024/FLDLC-CONSULTOR, de fecha 21 de junio de 2024, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2599744, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica concluye procedente la aprobación con un presupuesto S/. 1, 112,681.83 (un millón ciento doce mil seiscientos ochenta y uno con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por ende recomienda proseguir su trámite, en consecuencia mediante INFORMEN N°3142-2024- MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de julio de 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realiza observación por falta de estudio de sondaje, por lo que solicita su absolución a la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, seguidamente mediante INFORME N°033-2024-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 04 de junio de 2024, remite el sustento técnico del expediente técnico observado por falta de estudio de sondaje, los mismos descargos son remitidos mediante INFORME N°877-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 05 de julio de 2024, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°3252-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de julio de 2024, el Ing. Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y



Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO KUSIRIATO EN LA VIA LOCAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2599744, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1, 112,681.83 (un millón ciento doce mil seiscientos ochenta y uno con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante INFORME N°4309-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Sergio Paredes Chávez Responsable de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO KUSIRIATO EN LA VIA LOCAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2599744, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1, 112,681.83 (un millón ciento doce mil seiscientos ochenta y uno con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y por la modalidad de ejecución por Administración Directa, estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°987-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 11 de julio de 2024, que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias y se encuentra expedito para su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Provedo de fecha 12 de julio de 2024, remite a para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO KUSIRIATO EN LA VIA LOCAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2599744, con un presupuesto total de S/. 1, 112,681.83 (un millón ciento doce mil seiscientos ochenta y uno con 83/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN 10ML	858,754.70
	COSTO DIRECTO	858,754.70
	Gastos Generales	152,585.47
	Gastos de Supervisión	74,366.67
	Gastos de Elaboración del EXP. TEC.	12,757.00
	Evaluación del Exp. Tec.	5,500.00
	Liquidación del Exp. Tec.	9,000.00
	COSTO TOTAL	1, 112,681.83

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 03 meses (90 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.